

## **NORMATIVA DE EMERGENCIA PARA LAS SOCIEDADES Y CLUBES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES TRAS LA DECLARACIÓN DE RIESGO DE APARICIÓN DE FOCOS DE INFLUENZA AVIAR.**

Debido a la declaración de riesgo de aparición de focos de Influenza Aviar en zonas de especial riesgo y en las zonas de especial vigilancia recogidos en los anexos II y III de la Orden APA/2442/2006, desde esta federación se ha decidido poner en marcha y adoptar una serie de medidas de mitigación de riesgo dando un enfoque preventivo en aplicación del principio de precaución que durará hasta el 26 de febrero sin perjuicio que la autoridad competente prorrogue esta situación.

Desde la Federación hacemos un llamamiento a la **RESPONSABILIDAD** de la afición para el cumplimiento de las normas establecidas, en aras del desarrollo y continuidad de la competición para 2025, que, tras un duro esfuerzo y trabajo, las Autoridades Sanitarias permitirnos continuar.

Esta normativa es de aplicación hasta el 26 de febrero salvo orden contradictoria por parte de la autoridad competente.

1.-Prohibición de movimiento de palomos y palomas entre Comunidades Autónomas. Queda prohibida la participación en competición de palomos y palomas procedentes de otras comunidades, así como la participación de palomos y palomas registrados en Murcia lo hagan fuera de esta.

2.-Prohibición de registro de hembras en el registro de preparadores. Queda prohibido el registro de cualquier hembra que no acredite el origen dentro de la Región de Murcia previo al 24 de enero de 2025.

3.-Obligatoriedad de equipar con radiotransmisor o GPS a los ejemplares participantes en las competiciones en las sociedades y clubes afectados.

4.-En caso de extravío de algún ejemplar o imposibilidad de recogerlo al finalizar la prueba, se le comunicará al responsable del club designado para este fin, registrará la incidencia y el momento de la recuperación. Ejemplo: el palomo Rey de Reyes se queda en un pino dentro de una propiedad privada en el camping de Los Alcázares y no se puede recuperar esa noche. Se le comunica al responsable, este lo registra. A la mañana siguiente se recoge el palomo, se le vuelve a comunicar al responsable y este lo registra. En caso de pasar días sin control podría considerarse animal de riesgo.

5.- En los pueblos afectados, si la paloma parase en cursos de agua o en las orillas de humedales (embalses, pantanos, Mar Menor, etc) a una distancia igual o inferior a 50m se hará volar de forma inmediata por los árbitros con independencia del número de machos que se encuentren con ella. Si esta operación se repite en tres ocasiones seguidas y la hembra no quiere cambiar de zona o sector la prueba se dará por finalizada.

6.-Los ejemplares participantes en competición en las sociedades afectadas serán revisados diariamente, cualquier sintomatología de enfermedad será comunicada al delegado federativo y este lo hará al veterinario designado.

En Murcia, a 5 de febrero de 2025.

El Presidente

Fdo: Jerónimo Molina García